Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673
2026-02-19T17:57:08-05:00 - Página 1 de 9

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9278-2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES
1.5. NIT. o C.C.:	900.413.030-9
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD CENTRO DÍA AL BARRIO MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN Y MATERIALICEN LOS DERECHOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL".
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	12/08/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	El presupuesto oficial para el convenio es hasta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.941.245.064),** valor que incluye IVA, tasas, impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera: • La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($2.606.691.903)** correspondiente al 88,63%. • IDARTES aporta en especie la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($334.553.161**) correspondiente al 11,37%.
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	2066,20
1.10. PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673
2026-02-19T17:57:08-05:00 - Página 2 de 9

	sin que su ejecución sobrepase el 31 de enero de 2026
1.11. FECHA DE INICIO:	13/08/2025
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	31/01/2026
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	Natalia Martínez Pardo
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	Directora Poblacional
1.15. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.	
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "*No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo.	

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
2.1. MODIFICACIÓN No. 1 Fecha Suscripción: 7/11/2025	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 9278 de 2025, hasta el 31 de mayo de 2026 **MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA– PLAZO del Convenio, la cual quedará así:** *"El Plazo de ejecución del convenio, será de NUEVE (9) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y el acta de inicio."*
2.2. GARANTÍAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES No aplica	

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Otrosí modificatorio

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673
2026-02-19T17:57:08-05:00 - Página 3 de 9

estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de *"Bogotá confía en su bien-estar*" que tiene como propósito hacer de Bogotá "el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física".

Con el fin de cumplir el objetivo antes mencionado, la ciudad se enfocará en lograr que "la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distinción de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen (…)". En este contexto, se formuló el Programa No. 17 "La educación como eje del potencial humano", mediante el cual se benefician las personas a partir de la primera infancia y a lo largo de la vida en procesos de formación y exploración cultural, artística y patrimonial recreativa y deportiva en particular en espacios cercanos y entornos comunitarios.

Con el fin de cumplir los desafíos propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo mencionados anteriormente, la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del Sector Social, Formuló e implementó el proyecto de inversión 7937 *"Generación de Oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.",* el cual, a su vez, aporta al cumplimiento de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital (2010-2025).Esta política busca *"garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales".*

Desde este contexto, en el marco de la Resolución 0218 del 8 de febrero de 2023 *"por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones",* se tiene desde la Subdirección para la Vejez, la modalidad Centro Dia al Barrio, la cual tiene por objeto *"Fomentar el desarrollo integral de las personas mayores de sesenta (60) años o más con especial énfasis en los derechos culturales, artísticos y recreativos, a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades, la integración y participación a la vida familiar, social, comunitaria, cultural y artística de la ciudad, mediante un conjunto de estrategias, acciones y recursos, con el fin de aportar al mejoramiento de su calidad de vida y ampliar sus oportunidades para vivir como se quiere en la vejez."* cuyo cumplimiento se pretende alcanzar brindando a las personas mayores una atención interdisciplinaria orientada al fomento de su desarrollo integral, con énfasis en los derechos culturales, artísticos y recreativos, de carácter flexible, en espacios públicos, barriales, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad, así como una atención diferencial en las zonas rurales de la ciudad.

Esto permite que la Subdirección para la Vejez opte por la transformación, optimización y complementariedad de las acciones de participación de las personas mayores desde el territorio,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673
2026-02-19T17:57:08-05:00 - Página 4 de 9

en este caso: la modalidad Centro Día al Barrio enfatiza sus objetivos al reconocimiento de derechos culturales que permitan el goce pleno de las expresiones artísticas y culturales para las personas mayores en el Distrito, implementando acciones basadas en modelos de envejecimiento activo, orientadas a fortalecer el bienestar colectivo y comunitario de las personas mayores, entendiendo el arte y la cultura como medios para reconocer y potenciar sus habilidades y capacidades. A través de estos espacios, se promueve la alegría, la libre expresión y una visión amplia del mundo desde múltiples perspectivas, con el propósito de transformar la experiencia de la vejez en Bogotá en una etapa de vida marcada por el disfrute, la creatividad y la felicidad.

Es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, promover el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

En consecuencia, de lo anterior, para garantizar la participación de las personas mayores desde el territorio, en la modalidad Centro Día al Barrio, se suscribió con el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES el 12 de agosto de 2025 el convenio interadministrativo No. **9278-2025**, cuyo objeto consiste en: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD CENTRO DÍA AL BARRIO MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN Y MATERIALICEN LOS DERECHOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL"*; dando inicio el 13 de agosto de 2025, y en atención a la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO del convenio interadministrativo, tenia como fecha de terminación inicial el día 31 de enero del 2026.

Teniendo en cuenta que, dentro de lo acordado entre las partes, se debía realizar un proceso de incorporación de recursos para lograr expedir los CDP's necesarios para la contratación los perfiles del talento humano, y que dicho trámite de incorporación de recursos generó demoras ajenas a la voluntad de las partes, de tal manera que afectó el cronograma inicialmente establecido. Por lo cual, se hizo necesario adelantar el día 07 de noviembre del 2025 el trámite de **modificación No. 1** al convenio, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el **31 de mayo de 2026**, con el fin de lograr cumplir a cabalidad el objeto del convenio.

Ahora bien, frente a la ejecución financiera del convenio es importante aclarar que no se ha hecho efectivo ningún desembolso, ya que para ello, se hace necesario cumplir con una serie de requisitos que se encuentran pactados en la nota de la cláusula sexta – DESEMBOLSOS del clausulado del convenio, la cual menciona: *"Para los desembolsos IDARTES deberá presentar la FACTURA correspondiente(…)."*

Es importante tener en cuenta que actualmente, las partes se encuentran vinculadas mediante un convenio interadministrativo, el cual tiene como finalidad la cooperación, coordinación y cumplimiento de funciones administrativas comunes, estos convenios no son conmutativos ni sinalagmáticos, es por esto que al no configurarse la prestación de un servicio en estricto sentido no es una actividad sujeta a facturación y por ende, se deberá aportar por parte del IDARTES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673
2026-02-19T17:57:08-05:00 - Página 5 de 9

junto con los requisitos del anexo técnico y lo estipulado en la forma de pago una cuenta de cobro que servirá para hacer efectivos los desembolsos ya mencionados.

Es por esta razón que, se requiere adelantar un Otrosí modificatorio frente a la nota de la cláusula sexta DESEMBOSLOS del clausulado del convenio la cual quedará así: *"Para efectos de los desembolsos IDARTES deberá presentar CUENTA DE COBRO o DOCUMENTO EQUIVALENTE según aplique, así como el comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -SGSSS y de los aportes PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Dicha certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal (según sea el caso), Los documentos señalados deberán ser entregados al supervisor del convenio. para su verificación y trámite respectivo.*

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Para la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital de las Artes, es necesario garantizar que se adelanten las actividades de atención interdisciplinaria a personas mayores, con énfasis en los derechos culturales, artísticos y recreativos, de carácter flexible, con el fin de contribuir en el fomento del desarrollo integral, la participación y el ejercicio de derechos de las personas mayores, a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades, la integración y participación a la vida familiar, social, comunitaria, cultural y artística de la ciudad. Mediante un conjunto de estrategias, acciones y recursos, con el fin de aportar al mejoramiento de su calidad de vida y ampliar sus oportunidades para vivir como se quiere en la vejez.; por lo cual se estima conveniente adelantar un **Otrosí modificatorio al presente convenio interadministrativo**, en los términos establecidos de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Con la suscripción de la modificación, se busca realizar el desembolso de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de tal manera que haga posible brindar una atención a personas mayores de la ciudad de Bogotá en jornada diurna. A partir de un acompañamiento interdisciplinario se busca fomentar procesos de autonomía, participación y reconocimiento de su rol, desde diferentes espacios generacionales e intergeneracionales, mediante el aprovechamiento de la oferta institucional y el fortalecimiento de sus redes de apoyo.

Con este servicio se promueve el ejercicio de derechos y deberes en el marco de la corresponsabilidad y la seguridad humana, a través de acciones orientadas a un cuidado sistemático que permita vivir bien, como se quiere y sin humillaciones en la vejez, promoviendo la participación de las personas mayores de la ciudad en eventos de apropiación cultural y artística, orientados a la garantía de los derechos culturales y artísticos de esta población, dando respuesta a los diferentes referentes normativos y políticos, como el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", la convención interamericana de derechos humanos para las personas mayores y de la misma forma al cumplimiento de la tarea Nº 6: *"Implementar la Estrategia Centro Día al Barrio para la atención a personas mayores en espacios públicos, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad, fomentando el desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos, bajo los enfoques de derechos, poblacional y diferencial",*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673
2026-02-19T17:57:08-05:00 - Página 6 de 9

a través del desarrollo de su objeto "*"Fomentar el desarrollo integral de las personas mayores de sesenta (60) años o más con especial énfasis en los derechos culturales, artísticos y recreativos, a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades, la integración y participación a la vida familiar, social, comunitaria, cultural y artística de la ciudad, mediante un conjunto de estrategias, acciones y recursos, con el fin de aportar al mejoramiento de su calidad de vida y ampliar sus oportunidades para vivir como se quiere en la vejez*" del proyecto de inversión 7937 de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Así mismo, la presente modificación fue aceptada por parte del Instituto Distrital de las Artes, de conformidad con el documento adjunto de fecha 19 de febrero de 2026.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

3.4.1. MODIFICAR la NOTA de la CLAUSULA SEXTA - DESEMBOLSOS del clausulado del convenio, la NOTA de la CLAUSULA SEXTA - DESEMBOLSOS del clausulado del convenio, la cual quedara así:

"Para efectos de los desembolsos IDARTES deberá presentar CUENTA DE COBRO o DOCUMENTO EQUIVALENTE según aplique, así como el comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -SGSSS y de los aportes PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Dicha certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal (según sea el caso)~~,~~ Los documentos señalados deberán ser entregados al supervisor del convenio. para su verificación y trámite respectivo."

3.4.3. Las demás disposiciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que no sean contrarias a lo previsto en la modificación continuarán vigentes.

3.4.4. La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio de acuerdo con la información reportada en BOGDATA, así como el seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio interadministrativo, a corte del 17 de febrero de 2026, realizado por la Supervisión:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673
2026-02-19T17:57:08-05:00 - Página 7 de 9

TABLA No. 10. EJECUCIÓN FINANCIERA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CORTE DEL 17 DE FEBRERO DE 2025

Valor inicial	$ **2.941.245.064**
Aporte SDIS Dinero	**$ 2.606.691.903**
Aporte IDARTES Especie	**$ 334.553.161**
Valor Desembolsado	$ 0
% aportes ejecutados	0%
Valor pendiente por ejecutar SDIS	$ **2.606.691.903**
Valor pendiente por ejecutar IDARTES	$ **334.553.161**

Una vez revisado y analizado el desarrollo del convenio interadministrativo No. 9278 de 2025, se evidencia una ejecución física de 71.98% con corte al 17 de febrero de 2026 y financiera del 0%, con corte al 17 de febrero de 2026.

MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
Subdirectora para la Vejez

Proyectó: Ivon Escobar Escobar – Contratista Subdirección para la Vejez
Revisó: Mabel Dahiana Suarez Rojas – Contratista Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673
2026-02-19T17:57:08-05:00 - Página 8 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

JUSTIFICACION MODIFICACION IDARTES CONVENIO 9278-2025-

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673

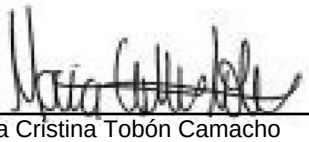
Estado: Finalizado

Creación: 2026-02-19 17:41:48

Finalización: 2026-02-19 17:57:07

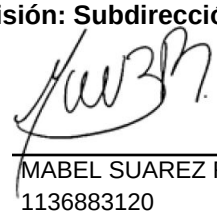
Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Vejez



Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Revisión: Subdirección para la Vejez



MABEL SUAREZ ROJAS
1136883120
mdsuarezr@sdis.gov.co

Elaboración: Subdirección para la Vejez



IVON MARITZA ESCOBAR ESCOBAR
1071168365
iescobar@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673
2026-02-19T17:57:08-05:00 - Página 9 de 9

REPORTE DE TRAZABILIDAD

JUSTIFICACION MODIFICACION IDARTES CONVENIO 9278-2025-

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260219-174148-777e93-98224673

Creación: 2026-02-19 17:41:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-19 17:57:07

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	IVON MARITZA ESCOBAR ESCOBAR iescobar@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-02-19 17:41:58 Lec.: 2026-02-19 17:52:25 Res.: 2026-02-19 17:52:35 IP Res.: 191.156.32.83 Canal: Email
Revisión	MABEL SUAREZ ROJAS mdsuarezr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-02-19 17:52:35 Lec.: 2026-02-19 17:54:45 Res.: 2026-02-19 17:54:59 IP Res.: 181.63.24.115 Canal: Email
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-02-19 17:54:59 Lec.: 2026-02-19 17:56:44 Res.: 2026-02-19 17:57:07 IP Res.: 191.156.182.178 Canal: Email